



VISTOS, Informe N° 000277-2021-DPHI-OPH/MC de fecha 26 de octubre del 2021, la Hoja de Elevación N° 000761-2021-DPHI/MC del 27 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, en fecha 06 de agosto del 2021, el señor Alfredo Rojas Camacho, presentándose como apoderado de la empresa – CENTURLINK PERU S.A., con expedientes N° 2021-69879 y N° 2021-82649, solicita opinión favorable para la ejecución de obras destinadas a la:

- Construcción de Canalización, en la Jr. Conde de Superunda c. 01 esquina con el Jr. De la Unión c. 03, Jr. De la Unión 02, lado par (114.00 ml);
- Construcción de Cámara, en el Jr. De la Unión c. 02 lado par altura del predio N° 224 (01 unidad);

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas posteriores al periodo prehispánico, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, con Informe N° 000277-2021-DPHI-OPH/MC de fecha 26 de octubre del 2021 y Hoja de Elevación N° 000761-2021-DPHI/MC del 27 de octubre del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa haber concluido con la evaluación de los documentos presentados con los expedientes N° 2021-69879 y N° 2021-82649, señalando que la propuesta comprende lo siguiente:

- El proyecto tiene como objetivo la construcción de canalización subterránea y 01 cámara subterránea en vía pública de Jr. Conde de Superunda cuadra 1 esq. con Jr. de la Unión hasta Jr. De la Unión 224, realizando para tales objetivos el corte y rotura de veredas y pavimentos, la excavación de zanjas y la reposición del pavimento y veredas, en un tramo de 114.00ml de largo.
- Los planos del proyecto contienen las acciones de intervención propuestas, con la precisión de la restitución de pistas y veredas y sus acabados finales.
- Los trabajos implican la rotura de pistas y veredas, excavación de zanja, desmontaje de cableado eléctrico, construcción de canalización, tendido de nuevo cableado de refuerzo, luego la compactación del suelo y la reposición de veredas y calzada con el mismo acabado (asfalto, concreto armado, piedra y adoquín); del mobiliario urbano, postes de alumbrado público, semáforos y otros ubicados en el área de trabajo; comprendiendo:
 - Construcción de canalización subterránea de 114.0 m. en total.
 - Las dimensiones serán de: 0.45 m. de ancho, 1.20 m. de profundidad involucrando lo siguiente:
 - Trazo y replanteo.
 - Corte y rotura.
 - Excavación de zanja.
 - Instalación de ductos.
 - Relleno y compactación.
 - Reposición de pista y vereda.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- Limpieza y recojo de desmonte.
- Construcción de 01 cámara, en vereda empedrada en el Jr. de la Unión cuadra 2.
- Las dimensiones serán de: 1.00 m. de ancho, 1.50 de largo 1.20 m. de profundidad involucrando lo siguiente:
 - Trazo y replanteo.
 - Corte y rotura.
 - Excavación de cámaras.
 - Enmallado de acero.
 - Encofrado de cámaras.
 - Vaciado de concreto de techo y paredes.
 - Desencofrado de cámaras.
 - Reposición de pista y/o concreto.
 - Limpieza y recojo de desmonte.
- Metrado de reposición:
 - Canalización en pista de asfalto 11.00ml
 - Canalización en vía empedrada 103.00ml
- Los trabajos no implican la inserción elementos atípicos con el carácter del área de intervención.
- Los trabajos no implican transformaciones en el trazo existente;

Que, en el Informe N° 000277-2021-DPHI-OPH/MC se señala que el solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, habiéndose revisado los documentos sucedáneos presentados para la evaluación de su solicitud. Respecto a la inspección, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ha indicado que el expediente cuenta con registro fotográfico de las condiciones actuales del área de intervención, presentadas por el solicitante, por lo que no se realizó inspección presencial, teniendo en cuanto además el estado de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19;

Que, a manera de conclusión la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en el precitado informe que considera viable la propuesta presentada con los expedientes N° 2021-69879 y N° 2021-82649, concerniente a trabajos de intervención planteados se proyectan ejecutar en vía pública dentro de la Zona Monumental de Lima y consisten únicamente en la construcción de canalización subterránea y 01 cámara subterránea, realizando para tales objetivos el corte y rotura de veredas y pavimentos (asfalto, concreto, adoquín, piedra), la excavación de zanjas, la compactación de suelos y la reposición del pavimento y veredas, en un tramo de 114.00ml de largo; sin extensión del trazo existente; por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano, ni adosar elementos extraños, recomendando comunicar al administrado que se verificará la reposición del material del sector a intervenir, debiendo estos conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la



Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto para la ejecución de obras destinadas a la construcción de canalización subterránea y 01 cámara subterránea en un tramo de 114.00ml en Jr. Conde de Superunda cuadra 1 esq. con Jr. de la Unión cuadra 2, hasta la altura del predio ubicado en Jr. De la Unión 224, distrito, provincia y departamento de Lima, ubicado en la zona monumental de Lima, por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento de concreto, ni la imagen del entorno urbano; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000337-2021-DGPC-MPA de fecha 29 de octubre del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial del proyecto que implica la ejecución de obras destinadas a la construcción de canalización subterránea y 01 cámara subterránea en un tramo de 114.00ml en Jr. Conde de Superunda cuadra 1 esq. con Jr. de la Unión cuadra 2, hasta la altura del predio ubicado en Jr. De la Unión 224, distrito, provincia y departamento de Lima, presentado por el señor Alfredo Rojas Camacho, apoderado de la empresa – CENTURYLINK PERU S.A., con expedientes N° 2021-69879 y N° 2021-82649; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, el señor Alfredo Rojas Camacho, apoderado de la empresa – CENTURYLINK PERU S.A. y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

El cronograma de ejecución de obras comprende la verificación por parte del personal técnico del Ministerio de Cultura, de la reposición del material del sector a intervenir y la conservación de las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Alfredo Rojas Camacho, apoderado de la empresa – CENTURYLINK PERU S.A., para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL